



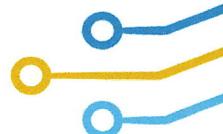
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO TENA
Tecnología, Innovación y Desarrollo



NORMATIVA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

Actualización
2025

LCDO. ANDRÉS VÉLEZ ZAMBRANO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA



NORMATIVA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA – ACTUALIZACIÓN V01
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

SIN ISBN

Tena, Ecuador

El contenido del presente documento ha sido sometido a un proceso de evaluación por pares internos, se puede citar y reproducir, siempre que se reconozca los créditos correspondientes, refiriendo.

AUTORES - CREACIÓN Y REDACCIÓN:

Vélez Zambrano Ramón Andrés

Coordinador de la Unidad de Planificación Estratégica

Guerrero Escalante Odra Carolina

Coordinadora de la carrera de Turismo

Zamora Núñez Danilo Alexander

Asesor Jurídico del Instituto Superior Tecnológico Tena

Fecha de Creación:

17 de octubre de 2023

REVISIÓN

Lorena Yáñez Pilar

Rectora del Instituto Superior Tecnológico Tena

Juan Diego Rojas Escandón

Vicerrector del Instituto Superior Tecnológico Tena

Fecha de Revisión:

24 de octubre de 2023

APROBACIÓN DE CREACIÓN: Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena

Fecha de Aprobación por OCS: 14 de diciembre del 2023

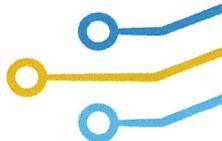
Número de resolución OCS: Resolución N° -ISTT-OCS- ORD -2023-0228-R

APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN N°1:

Fecha de actualización: 07 de mayo de 2025

Fecha de Aprobación por OCS: 05 de junio del 2025

Número de resolución OCS: N° -ISTT-OCS- ORD -2025-048-R.



CONSIDERANDO

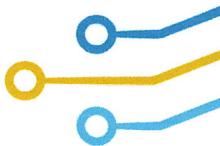
Que, el artículo 95, de la Constitución de la República del Ecuador menciona que “*las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 346, de la Constitución de la República del Ecuador establece “*que existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación*”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado “*al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo, siendo la ley la que defina los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva; además, estableció que este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*”;

Que, en el artículo, 352 de la Carta Suprema de Estado determina que el Sistema de Educación Superior “*estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y Artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*”;



Que, el artículo 115.5.- De la Ley Orgánica de Educación Superior enfatiza lo siguiente: Gobierno de los Institutos Superiores Públicos. *"Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios Públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley";*

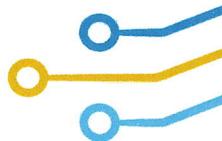
Que, el artículo 165, de la Ley Orgánica de Educación Superior establece la obligación de las Instituciones del Sistema de Educación Superior, *"la articulación con los parámetros que señale el Plan Nacional de Desarrollo en las áreas establecidas en la Constitución de la República, en la presente Ley y sus reglamentos, así como también con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, la disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las *"universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo";*

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la secretaría nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";

Que, el artículo 24 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena establece: *(..) Al rector/a le corresponderá "ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y lineamientos aprobados por el Órgano Colegiado Superior, mediante la correcta ejecución y optimización de todos los procesos académicos, de investigación, vinculación, bienestar institucional, administrativos, de asesoría y de apoyo, para asegurar su adecuado funcionamiento";*

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades del Rector *"Planificar, dirigir y supervisar, las*



funciones y actividades administrativas y de apoyo de la institución para alcanzar su adecuado funcionamiento técnico”;

Que, el literal k) del artículo 25 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades del Rector “*Dirigir y supervisar la gestión académica de la institución para alcanzar su adecuado funcionamiento*”;

Que, el literal l) del artículo 25 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades del Rector “*Establecer las directrices estratégicas, lineamientos y metodología a seguir en el diseño, ejecución y monitoreo del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional*”;

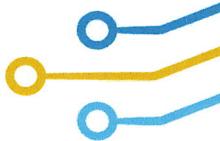
Que, el literal p) del artículo 25 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades del Rector “*Dirigir la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto para su aprobación por el Órgano Colegiado Superior, y su posterior remisión al órgano rector de la política pública de educación superior*”;

Que, el literal s) del artículo 33 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones de Carrera “*dar seguimiento al cumplimiento de su POA en su área correspondiente; y,* ”;

Que, el literal o) del artículo 36 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación “*dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual*”;

Que, el literal n) del artículo 39 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad “*dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual*”;

Que, el literal l) del artículo 42 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados “*dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual*”;



Que, el literal i) del artículo 45 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad “*dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente*”;

Que, el literal j) del artículo 50 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena como una de las atribuciones y responsabilidades de la Secretaría General “*elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual*”;

Que, el literal j) del artículo 53 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena como una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Asesoría Jurídica “*dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual en su área correspondiente*”;

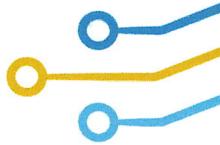
Que, el literal q) del artículo 56 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Bienestar Institucional “*dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente*”;

Que, el numeral 12) del artículo 60 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como productos y servicios de la Unidad Administrativa “*Informes de cumplimiento de Plan Operativo Anual*”;

Que, el artículo 64 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, define a la Unidad de Planificación Estratégica le corresponde en articulación con el Rectorado, “*formular, monitorear y evaluar la planificación estratégica institucional, coordinando con las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, a fin de asegurar la calidad institucional*”;

Que, el literal a) del artículo 65 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Planificación Estratégica “*dirigir el proceso de construcción colectiva de la planificación estratégica institucional*”;

Que, el literal e) del artículo 65 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Planificación Estratégica “*coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto*”;



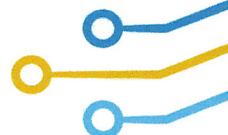
Que, el literal i) del artículo 65 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Planificación Estratégica “*dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual en su área correspondiente*”;

Que el literal k) del artículo 68 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Comunicación “*dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente*”;

Que, el literal g) del artículo 71 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Talento Humano “*dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; en su área correspondiente*”;

Que, el literal h) del artículo 74 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales “*dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual en su área correspondiente*”;

Que, el literal r) del artículo 9 del reglamento del Centro de Idiomas del Instituto Superior Tecnológico Tena señala como una de las atribuciones y responsabilidades del centro de Idiomas es “*Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su POA; y*”.



TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito.- La aplicación de las disposiciones establecidas en la presente normativa es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Tena, en función del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y el Plan Operativo Anual (POA).

Artículo 2. Objeto.- La presente normativa tiene como objeto regular la construcción, seguimiento, control y evaluación de las diferentes actividades en función del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y el Plan Operativo Anual (POA) del Instituto Superior Tecnológico Tena.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

IST Tena: Instituto Superior Tecnológico Tena;

SENESCYT: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

CES: Consejo de Educación Superior;

CACES: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

PEDI: Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;

POA: Plan Operativo Anual;

REFORMA: Cambio o modificación para mejorar algo;

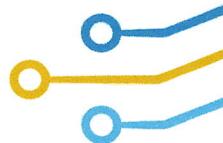
ROL: Función o papel que alguien o algo desempeña;

ACTORES INTERNOS: Personas o grupos dentro de una organización;

ACTORES EXTERNOS: Personas o grupos fuera de una organización que la afectan;

DIAGNÓSTICO INTERNO: Análisis de las fortalezas y debilidades propias;

DIAGNÓSTICO EXTERNO: Análisis de las fortalezas y debilidades propias.



TÍTULO II ORGANIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I ACTORES DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 3. Actores.- Los actores de la planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Tena son:

- a) Órgano Colegiado Superior;
- b) Rectorado;
- c) Vicerrectorado Académico;
- d) Unidad de Planificación Estratégica;
- e) Coordinaciones Académicas;
- f) Unidades Administrativas;
- g) Profesores;
- h) Estudiantes;
- i) Graduados; y,
- j) Actores externos.

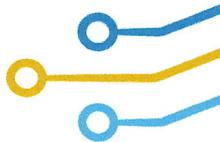
CAPÍTULO II DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN Y EL ROL DE LOS ACTORES EXTERNOS 1

Artículo 4. Responsabilidad del Órgano Colegiado Superior.- El Órgano Colegiado Superior de acuerdo a los literales g & h del artículo 22 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena tendrá las siguientes responsabilidades:

“g) *Aprobar el plan estratégico de desarrollo institucional, que permita alcanzar el mejoramiento continuo de la calidad y la excelencia académica del Instituto Superior Tecnológico Tena, de sus programas académicos y de sus servicios institucionales;*

h) *Aprobar el Plan Operativo Anual;*”

Artículo 5. Responsabilidad del rectorado.- El rectorado es responsable de los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y direccionamiento del Plan Operativo Anual, siendo principal actor a través de la Unidad de Planificación Estratégica, quien dirige la construcción, seguimiento, control y evaluación de estos instrumentos de planificación.



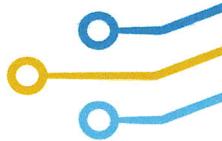
Artículo 6. Responsabilidad del vicerrectorado.- El vicerrectorado es responsable de coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica en las funciones de docencia, investigación, vinculación de la institución, de acuerdo a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y direccionamiento del Plan Operativo Anual.

Artículo 7. Responsabilidad de la unidad de planificación estratégica.- La unidad de planificación estratégica es la unidad administrativa de carácter asesor y/o apoyo, con la finalidad de acompañar a la construcción, ejecución, seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de la planificación estratégica institucional (PEDI y POA); del direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académicos y administrativos.

Artículo 8. Responsabilidad de las coordinaciones académicas.- Las coordinaciones académicas estarán integradas por las Coordinaciones de Carreras, Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, Coordinación de Vinculación con la Sociedad, Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, Coordinación de Centro de Idiomas y Coordinación del Centro de Posgrado Tecnológico, son los responsables de la construcción, ejecución, seguimiento, control de la planificación institucional (PEDI y POA), en lo relativo al ámbito académico, científico-tecnológico e innovación, de la vinculación con la sociedad y actualización permanente de conocimiento.

Artículo 9. Responsabilidad de las unidades administrativas.- Las unidades administrativas (asesoría y/o apoyo) estarán integradas por Unidad de Secretaría General, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Bienestar Institucional, Unidad Administrativa, Unidad de Planificación Estratégica, Unidad de Comunicación, Unidad de Talento Humano y la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, son los responsables por la construcción, ejecución, seguimiento, control de la planificación institucional (PEDI y POA), en relación a la gestión institucional y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las unidades académicas.

Artículo 10. Rol de los profesores.- Los profesores del Instituto Superior Tecnológico Tena tienen un rol activo dentro de la construcción, ejecución y generación de evidenciables para el cumplimiento de la planificación estratégica institucional en lo relativo al ámbito académico,



científico-tecnológico e innovación, y de vinculación con la sociedad y actualización permanente de conocimiento.

Artículo 11. Representante de los estudiantes.- El representante de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Tena tiene un rol participativo como miembro del Órgano Colegiado Superior en la aprobación y cumplimiento de la planificación institucional.

Artículo 12. Rol de los graduados.- Los graduados del Instituto Superior Tecnológico Tena tienen un rol participativo, son actores que proporcionan perspectivas que pueden enriquecer y fortalecer el proceso en la construcción de la planificación estratégica institucional en lo relativo al ámbito académico, científico-tecnológico e innovación.

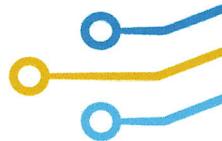
Artículo 13. Responsabilidad general de los miembros de la institución.- Todos los designados como responsables de las coordinaciones académicas y unidades administrativas serán responsables de vigilar por la calidad y de la veracidad de la información que reportan con relación a la planificación estratégica institucional.

Artículo 14. Rol de los actores externos.- Los actores externos como organizaciones gubernamentales, académicas y empresas pueden aportar datos relevantes en la construcción del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, ya que son actores que proporcionan perspectivas que pueden enriquecer y fortalecer el proceso de construcción de la planificación estratégica. Esta información es vital para que la institución pueda alinearse con la realidad del entorno.

TÍTULO III COMPONENTES DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

La planificación estratégica institucional se compone de los siguientes elementos:

- a) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI)
- b) Plan Operativo Anual (POA)



TÍTULO IV PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI)

Es un documento donde se detallan elementos orientadores como valores institucionales, principios formativos, objetivos estratégicos orientados a cumplir la misión y visión del Instituto Superior Tecnológico Tena establecidas en su estatuto.

CAPÍTULO I RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN PEDI

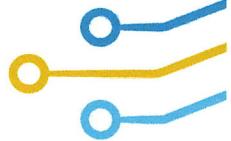
Artículo 15. Responsables de elaboración del PEDI.- La elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional es responsabilidad de las máximas autoridades del Instituto Superior Tecnológico Tena, quienes dirigen la construcción, ejecución, seguimiento, control y evaluación del PEDI a través de la Unidad de Planificación Estratégica enfocada en la misión y visión institucional; la planificación institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena deberá involucrar por su carácter participativo a los responsables de las diferentes coordinaciones académicas, unidades administrativas, profesores, estudiantes, graduados; así como actores del medio externo con los que el instituto tiene relación, afín de recoger las aspiraciones, recomendaciones, necesidades o toda observación que aporte en forma objetiva a la definición del direccionamiento estratégico del instituto.

CAPÍTULO II ETAPAS DE CREACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PEDI)

Para la creación del PEDI se trabajará en las siguientes etapas:

- a) Etapa de diagnóstico, análisis y revisión de información;
- b) Etapa de elaboración;
- c) Etapa de aprobación;
- d) Etapa de socialización y difusión; y,
- e) Etapa de vigencia y reforma.

ETAPA DE DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y REVISIÓN DE INFORMACIÓN

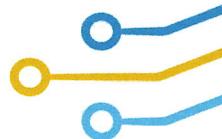


Artículo 16. Análisis y revisión de información. - Previo a la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena, se establecerá actividades a cumplir mediante un cronograma elaborado por la coordinación de la Unidad de Planificación Estratégica para la construcción del PEDI, además se deberá analizar la actualidad del Instituto, considerando como mínimo los siguientes documentos:

- a) Constitución de la República;
- b) Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento;
- c) Plan Nacional de Desarrollo;
- d) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (provincial y cantonales);
- e) Estatuto del IST Tena;
- f) Políticas Generales del IST Tena;
- g) Informes de Autoevaluación sobre el funcionamiento de las unidades administrativas y coordinaciones académicas;
- h) Informes de procesos de evaluación externa en correspondencia con los estándares e indicadores del modelo de evaluación establecido por el CACES;
- i) Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos del PEDI vigente;
- j) Necesidades de graduados y situación del mercado laboral; y,
- k) Análisis de factores internos y externos.

Artículo 17. Entrega de información de las unidades administrativas y académicas. - Las unidades administrativas y académicas de acuerdo a su competencia, deben realizar un diagnóstico de análisis de la situación interna y externa de sus procesos, programas, proyectos y/o servicios, con la finalidad de contar con insumos para la elaboración del PEDI.

Las actividades se realizarán con relación al cronograma establecido por la coordinación de la Unidad de Planificación Estratégica.



ETAPA DE ELABORACIÓN

Artículo 18. Talleres de trabajo.- Con la información y resultados obtenidos en la fase diagnóstico, análisis y revisión de información, las unidades administrativas y coordinaciones académicas en compañía con la coordinación de la Unidad de Planificación Estratégica realizarán talleres de trabajo, con la finalidad de definir los objetivos estratégicos, estrategias, actividades y metas a ser incluidos en el PEDI, incluyendo indicadores de gestión y de impacto institucional.

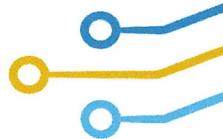
Artículo 19. Consolidación de información.- Los insumos obtenidos en los talleres de trabajo serán consolidados por la coordinación de la Unidad de Planificación Estratégica, con el fin de elaborar el documento preliminar del PEDI.

Artículo 20. Estructura del documento del PEDI.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena tendrá como mínimo la siguiente estructura:

- a) Portada;
- b) Presentación;
- c) Resumen de la historia de la institución;
- d) Diagnóstico interno y externo;
- e) Análisis de situación y FODA institucional;
- f) Elementos orientadores (misión, visión, principios y valores institucionales y políticas) ; y
- g) Definición secuencial de: ejes estratégicos, objetivos estratégicos, indicadores estratégicos, estrategias, metas, acciones, fechas, presupuesto y responsables.

El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena establece una estructura mínima esencial, detallada en los puntos presentados en el *artículo 20* de este documento. No obstante, esta base no es limitativa; se contempla la posibilidad de incorporar elementos adicionales, así como realizar modificaciones en los puntos existentes, en función de las necesidades y particularidades que surjan durante el proceso de planificación y análisis institucional.

Artículo 21. Alineación de los objetivos estratégicos institucionales.- Los objetivos estratégicos deben estar alineados a los objetivos de desarrollo sostenible, el plan nacional de desarrollo, el



plan de ordenamiento territorial provincial y cantonal en función de la docencia, investigación e innovación, vinculación con la sociedad y apoyo a la gestión; previo análisis.

Artículo 22. Plazo de elaboración del PEDÍ.- El Instituto Superior Tecnológico Tena someterá a consideración del Órgano Colegiado Superior el documento de planificación institucional a largo plazo denominado Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Su elaboración se iniciará dentro del semestre final de la vigencia del PEDÍ en curso.

** El artículo 22 se centra específicamente en el inicio de la elaboración del nuevo PEDÍ. Esto implica que, paralelamente al desarrollo de este nuevo plan, el instituto debe estar llevando a cabo las actividades contempladas en el PEDÍ actualmente vigente.*

ETAPA DE APROBACIÓN

Artículo 23. Aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.- La aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional se dará a través del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.

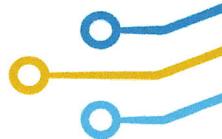
ETAPA DE SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 24. Socialización y difusión.- La socialización del PEDÍ la realizará la Unidad de Planificación Estratégica en cooperación con la unidad de comunicación a través de la web institucional, correo electrónico, redes sociales oficiales y otras actividades que se considere para la difusión continua de la planificación estratégica institucional.

ETAPA DE VIGENCIA Y REFORMA

Artículo 25. Vigencia del PEDÍ.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tena deberá corresponder para un periodo de 5 años.

Artículo 26. Reforma del PEDÍ.- El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional entrará en ejecución previa resolución del Órgano Colegiado Superior, sin embargo, este documento puede ser reformado debido a cambios internos y externos que afecten directa o indirectamente al IST Tena,



o por disposiciones del órgano rector de la política pública de educación superior, que impliquen replantear las estrategias establecidas. otros motivos para reformar son los siguientes:

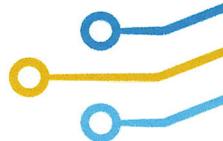
- a) Cuando los responsables de las coordinaciones académicas y unidades administrativas lo soliciten previo análisis; y
- b) Cambios en los documentos mencionados en el artículo 16 de este documento.

Las reformas deben ser sustentadas, revisadas, autorizadas y aprobadas; siguiendo los siguientes pasos:

- a) La coordinación o unidad requirente deberá presentar a la unidad de planificación estratégica la propuesta de reforma al PEDI fundamentada. (todos los insumos que justifiquen el requerimiento de modificación)
- b) La unidad de planificación estratégica analizará y presentará la propuesta a rectorado para posterior envío a el Órgano colegiado superior del IST Tena.
- c) La propuesta será revisada por el Órgano Colegiado Superior para su aprobación o negación de la reforma al PEDI.
- d) El Órgano Colegiado Superior emitirá aprobación o negación mediante resolución.

CAPÍTULO III DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 27. Seguimiento y evaluación de la ejecución del PEDI.- El seguimiento y evaluación del PEDI se lo realizará de manera anual, a través de una matriz de seguimiento anual del PEDI, que utilizará como insumo el informe final de cumplimiento de actividades del POA, siendo el rectorado el principal actor por medio de la unidad de planificación estratégica, quien realizará el seguimiento, control y evaluación de este instrumento de planificación.



TÍTULO V PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

La planificación operativa consiste en la elaboración de planes de acción a corto plazo con la participación de toda la comunidad educativa, cuya ejecución tendrá una vigencia de un año y pretende que la institución tenga éxito a corto plazo en el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales establecidos en el PEDI.

CAPÍTULO I RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL POA

Artículo 28. Responsables de elaboración del POA. - La elaboración del Plan Operativo Anual es responsabilidad de las máximas autoridades, a través de la unidad de planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Tena quienes velan por la construcción, ejecución, seguimiento, control y evaluación del POA, se deberá involucrar a los responsables de las diferentes coordinaciones académicas, unidades administrativas y representante de los estudiantes.

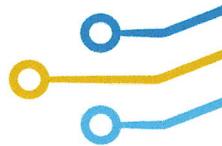
CAPÍTULO II ETAPAS DE LA CREACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

- a) Etapa de construcción;
- b) Etapa de aprobación;
- c) Etapa de socialización y difusión; y,
- d) Etapa de reforma.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 29. Plazo de elaboración del POA.- Las máximas autoridades, a través de la unidad de planificación estratégica del Instituto Superior Tecnológico Tena presentará dentro del primer cuatrimestre al Órgano Colegiado Superior el documento del Plan Operativo Anual denominado “POA”.

Artículo 30. Construcción de la planificación operativa.- Para la elaboración de la Planificación Operativa Anual (POA), la unidad de planificación estratégica coordinará un trabajo participativo con todas las unidades administrativas y coordinaciones académicas de la institución. Tomando



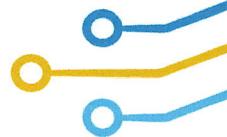
como punto de partida los resultados del cumplimiento del POA precedente, este proceso tendrá como plazo máximo para su finalización el primer cuatrimestre del año en que se implementará.

Artículo 31. Estructura del Plan Operativo Anual.- El Plan Operativo Anual del Instituto Superior Tecnológico Tena tendrá como mínimo la siguiente estructura:

- a) Portada;
- b) Hoja de créditos;
- c) Presentación;
- d) Antecedentes;
- e) Base legal;
- f) Direccionamiento estratégico (misión, visión, principios y valores institucionales);
- g) Objetivos (general y específicos);
- h) Matriz de actividades;
- i) Seguimiento y evaluación;
- j) Difusión; y
- k) Firmas de responsabilidad.

Artículo 32. Componentes de la estructura de la matriz de actividades del POA.- En relación al literal (h) del *artículo 31 Estructura del Plan Operativo Anual*, la matriz de actividades del POA deberá incluir al menos los siguientes componentes:

- a) **Eje estratégico:** Es una dimensión o área clave que una organización busca abordar para lograr su visión y misión;
- b) **Objetivo estratégico:** Se alinearán al eje estratégico del instituto, son de largo plazo y están relacionados con la misión y visión de la institución;
- c) **Objetivo operativo:** Es un propósito que se quiere lograr en el corto plazo, relacionado con el funcionamiento diario de la institución;
- d) **Indicador:** Es una medida que permite evaluar el desempeño o el progreso hacia el logro de un objetivo;
- e) **Fórmula de cálculo:** Es la expresión matemática que se utiliza para calcular el valor de un indicador;
- f) **Meta:** Es un objetivo específico y medible que se quiere lograr dentro de un plazo determinado;



- g) **Actividad:** Es una tarea o acción que se realiza para lograr la ejecución parcial o total de un programa, proyecto, actividad y/o tarea;
- h) **Tiempo (inicio y fin):** Es el período de tiempo para lograr la ejecución parcial o total de un programa, proyecto, actividad y/o tarea;
- i) **Presupuesto:** Es el monto que se establece para llevar a cabo una actividad o proyecto;
- j) **Medio de verificación:** Serán todos aquellos documentos que se consideren como informes, reportes, cronogramas de planificación, respaldos fotográficos, certificaciones de ejecución y más que garanticen la ejecución parcial o total de un programa, proyecto, actividad y/o tarea;
- k) **Responsables:** Son las coordinaciones académicas, unidades administrativas o equipos que tienen la responsabilidad de garantizar la ejecución parcial o total de un programa, proyecto, actividad y/o tarea.

ETAPA DE APROBACIÓN

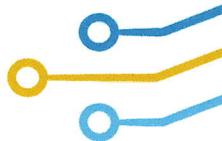
Artículo 33. Aprobación del Plan Operativo Anual.- La aprobación del Plan Operativo Anual se dará a través de la aprobación del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.

ETAPA DE SOCIALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 34. Socialización y difusión.- La socialización del POA la realizará la unidad de planificación estratégica en cooperación con la unidad de comunicación a través de la web institucional, correo electrónico y redes sociales oficiales.

ETAPA DE REFORMA

Artículo 35. Reforma del POA.- Este documento puede ser reformado por cambios internos y externos que se realicen dentro del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional aprobado del IST Tena; deberá contar con la aprobación del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.



TÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO, SEMAFORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

CAPÍTULO I

DEL SEGUIMIENTO DEL POA

Artículo 36. Seguimiento al POA.- El seguimiento de la ejecución del POA del IST Tena, se lo realizará de manera bianual, donde se evaluará el grado de cumplimiento de cada una de las actividades planificadas y/o ejecutadas. Se utilizará una matriz de seguimiento para evaluar el cumplimiento del POA; se elaborará el informe final de cumplimiento de actividades del POA como cierre de actividades.

Artículo 37. Semaforización del cumplimiento del POA.- Para evaluar el cumplimiento de las actividades en las coordinaciones académicas y unidades administrativas, se aplicará una semaforización a la matriz de seguimiento, de acuerdo a los datos de la tabla N° 01.

Tabla 1: SEMAFORIZACIÓN DEL POA POR NIVEL DE CUMPLIMIENTO

SEMAFORIZACIÓN POR NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL POA			
COLOR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	DESCRIPCIÓN	RESULTADO
	100% / 90%	<ul style="list-style-type: none"> • Meta alcanzada en su totalidad. • Cumplimiento de la programación. • Medios de verificación óptimos. 	Cumplimiento óptimo
	89% / 70 %	<ul style="list-style-type: none"> • Meta ejecutada de manera parcial. • Cumplimiento parcial de la programación. 	Cumplimiento parcial
	-70%	<ul style="list-style-type: none"> • Meta deficiente. • Meta no cumplida. • Incumplimiento de la programación. • Medios de verificación deficientes. (acciones correctivas) • No hay entrega de información. 	Incumplimiento

Fuente: (2023) Lcdo. Andrés Vélez Z. Coordinador de la Unidad de Planificación Estratégica.

Artículo 38. Niveles de cumplimiento del POA.- Al término de cada año se elaborará el informe final de cumplimiento de actividades del POA, donde se establecerá el nivel de cumplimiento de ejecución, detalle que se presenta en la tabla N° 02.

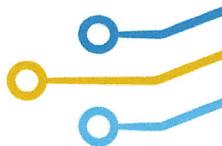


Tabla 2: NIVELES DE CUMPLIMIENTO DEL POA

Niveles de cumplimiento de las actividades del POA	
Porcentaje de cumplimiento	Resultado
100% - 90%	Cumplimiento óptimo
89% - 70%	Cumplimiento parcial
-70%	Incumplimiento

Fuente: (2023) Lcdo. Andrés Vélez Z. Coordinador de la Unidad de Planificación Estratégica

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 39. Acciones correctivas.- Cada una de las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Tena será responsable de implementar acciones correctivas derivadas de su proceso. Además, de las observaciones sugeridas del seguimiento de la unidad de planificación estratégica o de la autoevaluación institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente normativa entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.

Segunda.- Todo aquello que no esté previsto en la presente normativa y su interpretación lo resolverá en primera instancia la Unidad de Planificación Estratégica y en segunda y definitiva instancia el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Queda derogada la “normativa interna de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Tena” del 14 de diciembre del 2023 aprobada por medio de Resolución N° -ISTT-OCS- ORD -2023-0228-R y toda disposición que se encuentre en contradicción con la presente normativa.



FIRMA DE RESPONSABILIDAD

ACTUALIZACIÓN

FECHA: 07 de mayo de 2025



Lcdo. Andrés Vélez Zambrano

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA IST TENA


Lcda. Carolina Guerrero., M.Ed.

PROFESORA DEL IST TENA


Ab. Danilo Zamora., M.Ed.

ASESOR JURÍDICO DEL IST TENA

REVISIÓN

FECHA: 12 de mayo de 2025

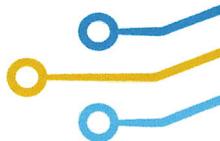


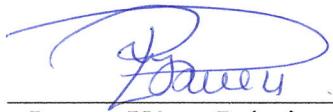
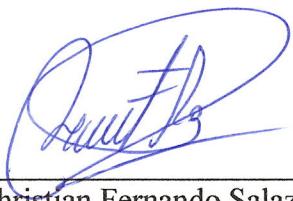
Ing. Lorena Yáñez Palacios., M.Ed.

RECTORA DEL IST TENA

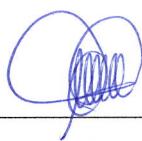


Ing. Diego Rojas Escandón., Mg.
VICERRECTOR DEL IST TENA



APROBACIÓN	FECHA: 05 de junio de 2025
	
<p>Ing. Lorena Yáñez Palacios., M.Ed. PRESIDENTA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST TENA</p>	<p>Ing. Diego Rojas Escandón., Mg. VOCAL PRINCIPAL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST TENA</p>
	
<p>Ing. Christian Fernando Salazar., Mg. 1er VOCAL PRINCIPAL DEL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST TENA</p>	<p>Ing. Diana Quilumba 2do VOCAL ALTERNO DEL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL IST TENA</p>
 <p>Sr. Klever Rolando Andy REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA</p>	

CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2025-006-A, del jueves 05 de junio del 2025, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2025-048-R



Cristina Alejandra Mazabanda Gonzalez

SECRETARIA AD HOC DEL OCS